

*Cámara Oficial de Comercio*

*e*

*Industria de Córdoba*



Nº 30

## *Memoria*

de los trabajos realizados  
por esta entidad durante el  
ejercicio de 1934, que se remite al  
Ministerio de Industria y Comercio, en  
cumplimiento de lo preceptuado en el artículo  
83 del Reglamento general de 26 de Julio de 1929.

# Cámara Oficial de Comercio

e

# Industria de Córdoba

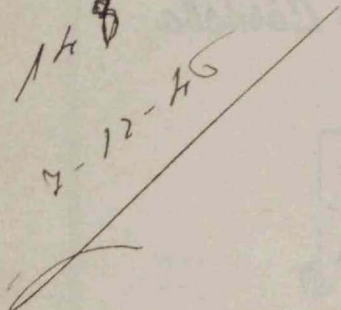


## Memoria

de los trabajos realizados  
 por esta entidad durante el  
 ejercicio de 1934, que se remite al  
 Ministerio de Industria y Comercio, en  
 cumplimiento de lo preceptuado en el artículo  
 83 del Reglamento general de 26 de Julio de 1929.

148-0

7-12-46



HOOPER UNIVERSITY AND  
DISTRICT



# Cámara Oficial de Comercio e Industria

## DE CORDOBA

---

---

### Resumen de la actuación de la entidad durante el ejercicio de 1934

#### Elección de la Mesa y Nombramiento de Comisiones.

En la sesión del dos de Enero y una vez aprobadas las actas de la proclamación de candidatos y de la sesión extraordinaria de 19 de Diciembre anterior y después de tomar posesión de sus cargos los nuevos vocales, procedióse a la elección de Presidente de la entidad y demás cargos de la Mesa, resultando reelegidos por aclamación: don Juan de la Cuesta y Costi, para Presidente; don Manuel González Zayas, para Vicepresidente primero; don Manuel Sánchez Aroca, para Vicepresidente segundo; don Manuel Laguna Corrales, para Tesorero y don Antonio Castro Medina, para Contador.

A continuación quedaron designadas las diferentes Comisiones informativas que habrán de actuar en el trienio entrante, en la forma siguiente:

Comisión de Hacienda: don Manuel Sánchez Aroca, don Manuel Laguna Corrales, don Antonio Castro Medina, don Rafael Salcedo Nieto y don Francisco Torrent Terol.

Asuntos de Ferrocarriles: don Gonzalo León Alvarez, don Rafael Salcedo Nieto y don Francisco Conde Alba.

Reclamaciones: don Francisco Solano Pérez-Gil, don Angel Jiménez Claramunt y don Gonzalo León Alvarez.

Enseñanzas: don Daniel Aguilera Camacho, don Manuel Jiménez Márquez y don José Sánchez Camacho.

Asuntos de Comercio: don Francisco Jurado Moreno, don Vicente Lombardía Pérez y don José Sánchez Camacho.

Asuntos de Industria: don Inocente Añón Morena, don Francisco Torrent Terol y don Francisco Solano Pérez-Gil.

Exposiciones y festejos: don Manuel Sánchez Aroca, don Daniel Aguilera Camacho, don Gonzalo León Alvarez, don Zoilo González Cabello, don Francisco Torrent Terol, don Francisco Jurado Moreno y don Francisco Hierro Aragón.

Representación en el Jurado de Estimación de Utilidades: don Francisco Jurado Moreno por el Comercio y don Manuel Córdoba Román por la Industria.

#### La correspondencia de la sierra

Una vez más interesó esta Cámara de las Compañías Ferroviarias de M. Z. A. y Andaluces que rectificasen el horario de trenes en la línea de Almorchón y Bélmez. a fin de que tuviera enlace para el reparto de la correspondencia en el Valle de Los Pedroches en el mismo día y no se diese el caso bochornoso de que las cartas invirtiesen tres fechas en llegar desde la capital a un pueblo de la provincia.

#### Las enseñanzas mercantiles de la Cámara.

Terminaron con excelente calificación en el Instituto de Enseñanzas Mercantiles de esta capital, los alumnos becarios costeados por esta Cámara y cuyos nombres son los siguientes: don José Mendoza, don Francisco Giraldo Costa, don Rafael Lucena Aguilar-Tablada, don José Flores Rojano, don Antonio Pacha Lucena, don Angel Conde Yusta y don Gabriel Cruz Coca, a los que se les extendió la oportuna certificación acreditativa de su competencia en las materias de contabilidad, cálculo mercantil, correspondencia comercial, etc., a fin de que pudieran utilizar dichos conocimientos en escritorios y dependencias mercantiles.

En primero de Octubre, dieron comienzo al primer curso, los siete becarios designados por la Comisión de Estudios, los que se adjudicaron a la Academia Torres y cuyos nombres son los siguientes: don Rafael Carrillo de Albornoz, don Miguel Valiente Muñoz, don Antonio Amaro Muñoz, don José Díaz Armenta, don Juan Calleja Torres, don Angel Maestre Seguí y don Rafael Pacha Lucena, continuando los de segundo curso en el

Instituto de Enseñanzas Mercantiles, hasta completar el plan aprobado por la Comisión.

### Sobre la Feria-Muestrario

Cumplimentando el acuerdo adoptado por esta Cámara en la sesión de 16 de Febrero, se dirigió a los principales industriales de la provincia, pulsándoles su opinión sobre la concurrencia a la tercera Feria-Muestrario que se pensaba organizar durante los festejos de Mayo, como en años anteriores.

Esta consulta estaba fundamentada en la inseguridad de que los industriales pudiesen concurrir, dadas las circunstancias económicas porque los negocios venían atravesando y la labor ímproba que esta Cámara hubo de realizar en los dos años anteriores, yendo de casa en casa y de pueblo en pueblo, rogando, exponiendo las ventajas de lo que se trataba de realizar y comprometiendo con su firma a muchos industriales que aun después de firmar el compromiso no concurrieron a la Exposición.

Con estos antecedentes nada favorables y en evitación de un fracaso que la Cámara sería la primera en lamentar, se cursó a los principales industriales de la provincia, una circular a la que en su mayoría contestaron negativamente lamentando el no poder concurrir.

En su consecuencia, la Cámara decidió no realizar un acto que auguraba un fracaso.

### La aplicación del Reglamento de Alcoholes.

En sesión del 27 de Marzo, fué leída una moción presentada a la Cámara por el vocal representante de ésta en las Juntas Administrativas de Hacienda, don Francisco Jurado Moreno, sobre algunas modificaciones que a su juicio debieran introducirse en el vigente Reglamento de Alcoholes. La Cámara acordó apoyarla con entusiasmo y hacerla suya, recabando al mismo tiempo igual apoyo por parte de las demás Cámaras, felicitando al mismo tiempo al autor de la moción por su iniciativa en defensa de los intereses de los industriales.

Como consecuencia de ello, se dirigió al ministro de Hacienda el siguiente escrito:

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de mi presidencia, verdaderamente alarmada por el interminable número de expedientes incoados por el Resguardo de Carabineros en esta provincia, la mayoría de ellos por faltas leves al Reglamento de Alcoholes, producidas por pequeños comerciantes, desconocedores de lo más elemental de la legislación sobre tal materia, hechos que trasladó a esta Cámara el vocal representante de la misma en las Juntas Administrativas de Hacienda en una fundamentada moción presentada a la entidad en su sesión del 27 del pasado Marzo, acude hoy a V. E., cumplimentando acuerdos adoptados en dicha Junta, por si es posible poner remedio a este estado de cosas que tanto vienen perjudicando los intereses de numerosísimos y modestos industriales, no culpables de defraudación y que por leves infracciones se ven envueltos en expedientes y multas que tanto le afectan moral y materialmente.

Claro está que las Juntas Administrativas de las respectivas Delegaciones de Hacienda, tienen que ajustarse estrictamente al referido Reglamento de Alcoholes, inexorable y poco elástico, condenando a comerciantes, que solo reciben bebidas alcohólicas con guías o vendis acreditativos de que aquellas mercancías han tributado al Tesoro el impuesto correspondiente, por lo menos con el triple del valor de los litros aprehendidos, a razón de noventa pesetas hectólitro, si estos comerciantes, por ignorancia o malos informes, no están matriculados dentro de las tarifas y epígrafes de la contribución industrial que autorizan la venta de tales productos.

A simple vista se desprende la desproporción de la falta con la penalidad que se impone, a pesar de la jurisprudencia sentada por diversas sentencias del Tribunal Supremo, pues parece lógico que como estos comerciantes no han defraudado la renta del alcohol, sino en todo caso a la contribución industrial por no estar dentro de las tarifas reglamentarias, solo debían sufrir una penalidad afecta al Reglamento de la Contribución Industrial, pero nunca al Reglamento de Alcoholes.

Además sería de una justicia y conveniencia plausible que la primera visita realizada a los comerciantes por el Resguardo de Carabineros fuese de ilustración y asesoramiento en todos aquellos casos en que por ignorancia o desconocimiento de la laborífica legislación de alcoholes no estuviesen aquellos dentro de la legalidad, al igual que se ha ordenado a los Inspectores de

Hacienda; y que así como a estos funcionarios se les privó de la casi totalidad de la participación en las multas que imponían por infracciones, se adopte igual resolución con el referido Cuerpo de Carabineros, y seguramente se modificaría en gran manera ese afán desmedido e inquisitorial desplegado por el referido Cuerpo, levantando expedientes a granel por infracciones o faltas sin importancia y que han despertado un estado de verdadera alarma entre pequeños comerciantes de esta provincia que son los más numerosos, perjudicándoseles en sus modestos medios de vida.

También sería una medida loable el relevar a estos pequeños industriales de la obligación de adquirir y llevar libretas de alcoholes que no descubren contrabando ni defraudación que, en ellos no puede existir, y que sólo sirven para incurrir en estas penalidades por no saber llenar ni llevar debidamente mencionadas libretas, lo que también ha dado origen a la incoación de numerosos expedientes por faltas reglamentarias, agravando la difícil situación económica que atraviesan estos modestos industriales.

En resumen, esta Cámara concreta sus peticiones en los postulados siguientes:

1.º Reforma o modificación del artículo 175 del vigente Reglamento de Alcoholes en su apartado 10, en el sentido de que la penalidad que se imponga a sus infractores se ajuste al Reglamento de la Contribución Industrial y no al de alcoholes, en el que no ha habido defraudación.

2.º Que la primera visita de los Carabineros a los establecimientos mercantiles sea únicamente de ilustración y asesoramiento, para que se coloquen en debidas condiciones legales los que no lo estén y, sólo en el caso de desobediencia, se les levante el oportuno expediente.

3.º Que la participación del resguardo de Carabineros en las multas impuestas por infracción al Reglamento de Alcoholes se equipare a la que hoy tienen los inspectores de Hacienda.

4.º Que se releve de la obligación de llevar libretas de Alcoholes a los pequeños industriales y comerciantes, puesto que ello no conduce a finalidad práctica alguna.

Cumplimos el deber de exponer ante V. E. el acuerdo y deseo de esta Cámara en tan importante asunto, esperando se digne V. E. acceder a estas modificaciones que estimamos de justicia.



Es gracia que esperamos de V. E. cuya vida se prolongue muchos años.

Córdoba 31 de Marzo de 1954.

El Presidente,

*Juan de la Cuesta.*

El Secretario,

*Antonio Ramírez.*

El funcionamiento de las Juntas  
de Detasas.

La Cámara cumplimentando acuerdos adoptados en la misma sesión, dirigió al Ministro de Obras Públicas la exposición siguiente, sobre el funcionamiento de las Juntas Provinciales de Detasas Ferroviarias:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, trató en sesión celebrada el 27 del pasado Marzo de la escasa o mejor dicho nula eficacia de la actuación de las Juntas de Detasas que vienen funcionando en las capitales de provincia, a pesar de reconocer que el espíritu del legislador fué indudablemente el buscar la garantía y defensa del usuario.

La experiencia de los hechos ha venido a confirmar que dichas Juntas, tal como hoy vienen actuando, no resuelven ningún problema; antes al contrario proporcionan gastos y molestias a los usuarios, haciéndoles venir desde los puntos habituales de su residencia a la capital, para encontrarse luego con que los representantes de las Compañías no tienen atribuciones para resolver en definitiva sobre las reclamaciones que se formulan, negando estos por sistema, todo fundamento de la reclamación, a menos que se trate de un hecho cuya diaphanidad no ofrezca duda, caso en el que sólo ofrecen cantidades irrisorias que ni compensan el valor de la mercancía ni los gastos de viaje realizados por el reclamante.

Esto da por resultado que el usuario, o tiene que conformarse con lo que la Compañía porteadora quiera buenamente pagarle o desistir de su reclamación, perdiendo por completo el importe de ella.

De esto se han dado buena cuenta las Compañías y siguen adoptando por sistema este criterio negativo a fin de aburrir por completo al usuario y que este desista de toda acción, por temor a que los gastos judiciales le importen más que lo que trata de litigar.

Esta Cámara, al igual que la de Jaén y otras entidades hermanas, entiende que estos defectos podrían subsanarse obligando a las Compañías a que sus representantes en las Juntas de Detasas tuviesen legalmente este carácter, con capacidad absoluta para resolver sin previa consulta a las Compañías, o bien facultando a las presidencias de dichos organismos, para que en estos casos, puedan imponer con arreglo a justicia su autoridad dirimente, señalando la cantidad que las Compañías deben pagar por las faltas plenamente reconocidas, sin otra apelación, pues mientras subsista el actual procedimiento, las Juntas de Detasas seguirán siendo ineficaces y más bien entorpecedoras para el usuario, ya que éste necesita del previo informe de dichas Juntas para entablar la subsiguiente demanda judicial ante los Tribunales ordinarios. Esta Cámara SUPLICA por tanto a V. E. se digne estudiar detenidamente los hechos que le denunciamos y proceder en conciencia a modificar el funcionamiento de las Juntas de Detasas Ferroviarias en el sentido que soclitamos.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba 31 de Marzo de 1954.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.

#### El aumento de las tarifas ferroviarias.

Habiéndose anunciado por esta fecha el aumento de las tarifas ferroviarias, la Cámara dirigió al mismo Ministerio de Obras Públicas la instancia siguiente:

Excmo Sr.

En sesión celebrada por esta Cámara Oficial de Comercio de mi presidencia el 27 del pasado Marzo, se trató detenidamente del proyecto de aumento de tarifas ferroviarias, y aunque esta entidad reconoce el plausible deseo del Gobierno de acudir a remediar la difícil situación económica de la mayor parte de las Compañías, abriga el temor de que el remedio sea ineficaz y quizá contraproducente, porque la principal causa del estado deprimente que atraviesan las Compañías es la enorme competencia que los transportes por carretera vienen haciendo a las redes ferroviarias. De donde se deduce que si el transportador encuentra aún más difícil y caro el transporte ferroviario, optará seguramente por el de la carretera, si este le ofrece no sólo mayores ventajas económicas sino más rapidez en la conducción.

Por otra parte este aumento de tarifas ha de venir, indudablemente, a gravar los intereses del comercio y la industria, el precio de los productos y en resumen la economía en general del país que atraviesa circunstancias bastante difíciles. Por ello, tanto ese Ministerio como la Comisión Parlamentaria encargada del dictamen, deben meditar serenamente sobre la trascendencia del paso que se pretende dar, y medir los beneficios y perjuicios que puede acarrear.

Esto es lo que ha movido a muchas entidades económicas y Cámaras hermanas a llamar la atención de V. E. sobre dicho proyecto antes de someterlo a la discusión y aprobación de las Cortes, ya que no parece éste el momento más oportuno para llevar a cabo el aumento que se pretende. Por todo ello esta Cámara SUPLICA respetuosamente a V. E. se digne suspender o retirar por ahora el proyecto de aumento de tarifas ferroviarias ante el temor de que su implantación redunde no sólo en perjuicio de los intereses generales del comercio y la industria sino en los de las mismas Compañías, que seguramente han de sufrir aún más la enorme competencia de los transportes por carretera, causa principalísima de la difícil situación que hoy atraviesan.

Es gracia que esta Cámara espera merecer de V. E. cuya vida se prolongue muchos años.

Córdoba 31 de Marzo de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.

#### Las negociaciones comerciales con los Estados Unidos.

Como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del treinta de Abril, se dirigió a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria el siguiente escrito:

Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.  
LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, de Córdoba, tiene el honor de acudir a la información abierta con motivo de las próximas negociaciones comerciales con los Estados Unidos de América, para la elaboración del Tratado Comercial y se permite llamar la elevada atención de V. I., sobre la necesidad y conveniencia de interés general, de que se tenga muy en cuenta en esas negociaciones una protección, que es de toda urgencia el reconocer, para el alambre y cable de aluminio.

Justifica esta protección, el que en la actualidad, los derechos de esos dos productos no guardan relación con aquellos que gravan todos los demás del Grupo Arancelario, y eso es así porque al alambre y cable de aluminio, cuando la última revisión arancelaria, se les fijó un derecho meramente fiscal, porque no había industrias de ese tipo entonces en España. Pero ya en el año 1928 se reconoció la necesidad de esa protección y la JUNTA DE ARANCELES lo admitió en el Proyecto de reforma arancelaria, que como es sabido no llegó a tener efectividad.

Más tarde, por Decreto de 31 de Marzo de 1931, se fijaron unos derechos para el cable y el hilo de aluminio protectores, pero no llegaron a aplicarse porque permaneciendo en vigor el Tratado con Suiza, gozaba esta nación de unos derechos consolidados, que disfrutaban igualmente todas aquellas naciones que tenían cláusula de «nación más favorecida».

El desarrollo extraordinario que ha experimentado en los últimos tiempos la producción de energía eléctrica y su consumo, y los proyectos en vías de realización de electrificación de Ferrocarriles («Saltos del Duero»), («Hidroeléctrica Española»), y el plan de red eléctrica nacional, permiten prever en fecha muy próxima un aumento inusitado en el consumo de conductores de aluminio, por ser lo más indicados para las altas tensiones.

Dada la perfección técnica que ha llegado a alcanzar la industria de la producción del cable e hilo de aluminio en España, si no se modificase la protección aduanera, hoy en vigor, sustituyéndola por una protección justa y efectiva, aprovechándose para establecerla, de las negociaciones para los Tratados de Comercio, supondría una gran responsabilidad y un descuido que sería principalmente aprovechado por los Estados Unidos, con perjuicio, no sólo para esta industria, sino para la economía del país. El Estado debe amparar y proteger la producción española, sobre todo, ante la competencia que pueden hacer los Estados Unidos, que han sido siempre el principal importador del cable e hilo de aluminio en España, incluso utilizando el «dumping».

Por las razones expuestas, la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, de Córdoba, solicita que al negociar España con los Estados Unidos, lo haga sobre la base de reconocer la protección al cable e hilo de aluminio, según los términos del Decreto de 31 de Marzo de 1931.

Córdoba 27-4-1934.

Las primas de navegación a  
los busques pesqueros.

En la misma sesión del 30 de Abril, acordó la Cámara apoyar en todas sus partes los escritos presentados por los Asociación de Importadores de Bacalao de España y la de Almacenistas al por mayor de cereales, coloniales y similares de Sevilla, para lo que dirigió al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Civil el siguiente escrito:

Ilmo. Sr.:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de mi presidencia, acordó en su sesión última apoyar en todas sus partes los escritos presentados por la Asociación de Importadores de Bacalao de España y la de Almacenistas al por mayor de cereales, coloniales y similares de Sevilla, en súplica de que desaparezcan del anteproyecto de protección a las industrias y comunicaciones marítimas los preceptos que otorgan a los buques pesqueros, dedicados a la pesca del bacalao las primas de navegación y construcción que se pretende conceder a los mismos.

En efecto, la autorización consignada en el anteproyecto para que los pesqueros españoles puedan cargar en los puertos de pesca para completar sus cargamentos hasta el 25 % de sus capacidades de bacalao, pescado por buques extranjeros e introducirlo en España libre de derechos, encierra suma gravedad por las dificultades de inspección que el asunto presenta a causa de realizarse las operaciones a miles de millas de nuestras costas. Esto daría origen seguramente al contrabando y a anular casi por entero los negocios de importación de dicha pesca y cuyos derechos aduaneros aportan al Tesoro aproximadamente treinta y seis millones de pesetas anuales, haciendo, por tanto, imposible toda competencia.

Al mismo tiempo se desnivelaría nuestra balanza comercial, impidiendo la exportación de nuestros productos a aquellos países que no encontrasen la justa contrapartida para el intercambio de productos, perjudicándose en gran manera nuestras exportaciones de productos agrícolas, como son el aceite de oliva, aceitunas, granos, vinos, etc.

Por otra parte, las primas de navegación y construcción que se intenta conceder a los barcos pesqueros asumirían a favor de los mismos el total negocio del bacalao con perjuicio de nuestra

flota de navegación, faltas de esta tráfico, viniendo todo ello a perjudicar la economía nacional. Por todo ello esta Cámara

SUPLICA a V. S. que previos los trámites oportunos se hagan desaparecer del anteproyecto los preceptos relativos a las primas de navegación y construcción antedichas y a la autorización de conceder 25 % de sus capacidades a los barcos pesqueros españoles dedicados a la pesca del bacalao para completar sus cargamentos con bacalao de buques extranjeros.

#### El aumento de la contribución.

He aquí el escrito que esta Cámara dirigió al Excmo Sr. Ministro de Hacienda con motivo del anunciado aumento de la contribución industrial a causa de las nuevas bases de población:

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, acordó en su sesión del 27 del pasado Marzo, continuar las gestiones encaminadas a que se suspenda la subida de la contribución industrial a causa de la imposición de la nueva base de población, aplicada a esta capital y a otros pueblos de la provincia, subida que representa un 25 % sobre la cuota del Tesoro que se venía pagando.

Atenta esta Cámara de mi presidencia al cumplimiento de dicho acuerdo y a los dictados de la razón y la justicia acude hoy nuevamente en súplica a V. E. por si se digna continuar el procedimiento puesto en práctica en años anteriores y se suspenda, en tanto no varíen las circunstancias actuales, la aplicación de la base oncenaria para la ordenación de la contribución industrial, de comercio y profesiones.

Dicha base, aplicada al actual caso de la ciudad de Córdoba, estima de igual capacidad contributiva a esta capital con 85.000 habitantes que otra que llegase a los 500.000; la diferencia es tan extraordinaria que no hemos de molestar a V. E. con otro argumento que su enunciado.

El aumento de población de Córdoba no se debe desgraciadamente al progreso de sus industrias y menos de su comercio; una y otro atraviesan una vida económica cada vez más difícil. Los impuestos, las nuevas normas de trabajo, irrumpiendo en la práctica de su mal llamada aplicación, han sorprendido de tal manera la gobernación de los negocios industriales y comercia-

les, que muchos de éstos han sucumbido en el embate y otros muchos están también pronto a desaparecer si no se les auxilia.

Ese aumento de población se explica por la legión de obreros parados que han venido a la capital, huyendo naturalmente de los pueblos de la provincia por diversas causas de origen hasta dudoso en algunos casos, y tales elementos no son ni pueden ser causa fundamental de riqueza ni de aumentos de producción. A las anteriores realidades de índole local súmense las que España entera y el mundo todo sufre en estos momentos y se verá cuán poco equitativo resulta el aumento de tributos del que reclamamos.

Entendiéndolo así, tal y como lo dejamos expuesto, el señor Ministro de Hacienda refrendó un Decreto el 15 Octubre de 1931 (Gaceta del 14) y en el preámbulo del mismo, que mandaba en su parte dispositiva la suspensión de los efectos de la base oncenal antes invocada, hízose constar la existencia de los reflejos que la industria y el comercio de nuestro país sufrían por la crisis económica mundial. También se hicieron en aquel preámbulo otros razonamientos que por desgracia aun subsisten, cuales son la realidad de que tanto las contribuciones industriales como las de comercio sufrían y sufren recargos con cuyo importe se atendía en parte a remediar el paro obrero, y en suma por el propio Poder del Estado se estimaba de elemental prudencia no agravar con nuevos impuestos la carga ya pesada que llevaban los contribuyentes.

Al año siguiente se dió otro Decreto, de 13 de Septiembre de 1932, que publicó la Gaceta del 15 del propio mes, en el que se disponía como en el anterior la suspensión de la vigencia de la base oncenal, se invocaban en su preámbulo las mismas razones ya señaladas, estimándolas como subsistentes y además, esto es importantísimo, reconocía que las bases de imposición no debían ser alteradas en tanto no se revisasen, dando con ello especial cumplimiento al artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 13 de Junio de 1932.

Nada sabe la entidad recurrente de los trabajos de la Comisión que creara el Decreto últimamente citado; lo cierto es que subsistiendo todos aquellos motivos determinantes de la suspensión, agravados de día en día, la industria y el comercio de Córdoba, se han visto sorprendidos con este aumento contributivo que llega a términos de verdadera intolerancia económica.

Hay que tener en cuenta que se trata de unos tipos de contri-

bución elevadísimos, cuyos aumentos repercuten en la serie de recargos que les subsiguen; y así resulta que el aumento de origen se refleja igualmente en el 32 % de recargo municipal sobre el total de la cuota; en el 5 % de otro aumento sobre la dicha cuota y en las tres décimas que gravan agudísimamente la misma, sumando un 69 % sobre el total de aquella primera imposición cuyo aumento con todo respeto pedimos se derogue; pues no es posible que estos impuestos de tal magnitud recaigan sobre los negocios cada día más deprimidos y sobre sus titulares, industriales y comerciantes que en la mayoría de los casos saben sacrificar hasta su patrimonio familiar antes que dejar de cumplir sus compromisos y deberes de toda índole.

En méritos a lo expuesto

SUPPLICAMOS a V. E. se sirva otorgar una nueva prórroga que anule los aumentos contributivos por imposición de la nueva base hoy aplicada, por estimarlo de escrita justicia.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba 12 de Abril de 1954.

La XXXIII Exposición Regional  
Andaluza de Aceites de Oliva

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, continuando su labor tradicional en favor del mejoramiento y nombre de los aceites andaluces, organizó la XXXIII Exposición Regional Andaluza de Aceites de Oliva a la que aportaron su concurso su Excelencia el Presidente de la República Española y otras entidades de orden económico que figuran a continuación, concediendo premios valiosos, consistentes en objetos de arte que vinieron a realzar y a prestar interés a este concurso.

Se presentaron cuarenta y dos muestras de aceites, en su mayoría de excelente calidad, dando todas una acidez que oscilaba entre dos y cuatro décimas de grado, lo que revelaba lo esmerado de su elaboración, siendo los lemas de las presentadas los siguientes:

«Manolo.—Cano.—Carmen.—Zeppelin.—Rafaela.—Patria.  
Paco.—Elvira.—Andrés.—Rosa.—Lourdes.—Paquito.—José.—  
Felisa.—Luisito.—Crema de España.—Conchita.—Despedida.  
Carmen II.—Pili.—Joaquinito.—Viva España.—Islas.—El aviso.—  
María Jesús.—Fundador.—San Francisco.—Santa Matilde.—Y. A.



C.—Mi Cosecha.—Francisco A.—Oliva.—Loli.—Purísima.—Sol.—Los apóstoles.—Pili II.—Palomar.—Rafael.—Carmencita. Angelita y Carmela.

En la mañana del 29 de Mayo se reunió en el local oficial de la Cámara, donde estaba instalada la Exposición, el Jurado calificador de las muestras presentadas, para proceder a la adjudicación de los doce premios que habían de concederse, así como las menciones, si a ello había lugar.

Concurrieron como técnicos don Diego León Alvarez y don Luis Marín Ruiz, de la casa Carbonell y Compañía, así como una comisión de la Cámara integrada por don Francisco Hierro Aragón, don Rafael Morales Reyes, don Antonio Castro Medina, don Luis Segura Velasco y don Daniel Aguilera Camacho.

El Jurado adjudicó los premios y menciones por el orden siguiente:

Primer premio.—Objeto de arte del Excelentísimo señor Presidente de la República, a don Joaquín Buendía Peña, de Sevilla, por su muestra presentada con el lema «Crema de España».

Segundo.—Idem ídem de la Asociación de Olivareros de España, a don Manuel Gómez Salas, de Puente Genil, por su muestra «Viva España».

Tercero.—Idem ídem de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, a don Fernando Cadenas Rodríguez, de Córdoba, por su muestra «María Jesús».

Cuarto.—Idem ídem del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a don Rafael Reina Carvajal, de Puente Genil, por su muestra «Lourdes».

Quinto.—Idem ídem de la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba, a don Antonio Jurado Gálvez, de Puente Genil, por su muestra «Pili».

Sexto.—Idem ídem de la Excma. Diputación provincial de Córdoba, a don Miguel Solano Pérez, de Puente Genil, por su muestra «Sol».

Séptimo.—Idem ídem de la Cámara Oficial de Comercio de Córdoba, a don Francisco Varo Ariza, de Puente Genil, por su muestra «Patria».

Octavo.—Idem ídem del Círculo de la Unión Mercantil de Córdoba, a don Fernando de la Cámara Sáenz, de Puente Genil, por su muestra «Elvira».

Noveno.—Idem ídem del Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes de Córdoba, a don Juan Delgado Bruzón, de Puente Genil, por su muestra «Andrés».

Décimo.—Idem ídem del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, a don Julio Logroño Cosano, de Puente Genil, por su muestra «Palomar».

Once.—Idem ídem de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla, a don Manuel Vergara Alvarez, de Puente Genil, por su muestra «Carmencita».

Doce.—Idem ídem del ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, a don Luis Reina del Pino, de ídem, por su muestra «Felisa».

El Jurado otorgó además las siguientes menciones honoríficas: don Isaac Holgado Borrego, de Córdoba, por su muestra «Carmen II»; don José María Melgar Paladín, de Puente Genil, por su muestra «Joaquinito»; don Manuel Parejo Delgado, de ídem, por su muestra «Conchita»; Industrias Nuestra Señora del Carmen, S. A., de ídem, por su muestra «Santa Matilde»; don Enrique Reina del Pino, de ídem, por su muestra «Paquita»; don Félix Ponferrada Aguilar, de Montilla, por su muestra «La Purísima»; don Miguel García Villanueva, de Puente Genil, por su muestra «Loli», e hijos de B. José Estrada Muñoz, de ídem, por su muestra «Rafaela».

#### Ordenación de la Industria Hullera

Con fecha siete de Julio la Cámara elevó al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el siguiente informe sobre el proyecto de Ley de Ordenación de la Industria Hullera Nacional:

Excmo. Señor:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, trató detenidamente en su sesión del pasado día 30 de Junio, del proyecto de Ley sobre ordenación de la industria hullera y por unanimidad, acordó elevar a V. E. el siguiente informe, por si puede servir de aportación y utilidad para la redacción definitiva de dicho proyecto:

1.º En la industria hullera hay que distinguir dos elementos esenciales; uno la producción con selección de zonas explotables y otro el consumo con establecimiento de térmicas, facilidades para el empleo de clases inferiores, etc., etc.

2.º La producción depende precisamente del precio, consecuencia del consumo.

3.º Desgraciadamente aunque en España hay carbón, no tan abundante como se cree, la calidad en términos generales es mala, en parte por la naturaleza en sí del combustible y también

por la calidad de las clases, principalmente por la abundancia de menudos.

4.º La dificultad estriba en que las minas productoras no dan calidades que el Mercado pueda pagar a pesar de las tasas sobre los carbones extranjeros. Para evitar la entrada de estos carbones sería necesario que esas clases inferiores pudieran emplearse con utilidad que permitiera la marcha normal de la industria hullera.

5.º El problema hullero, por lo que se refiere a la explotación, tropezaba antes en España con esas dificultades, pero en el día se han agudizado éstas enormemente por el mal rendimiento de la mano de obra, cosa que afecta en general y por desgracia a todas las industrias y además por la reducción de la jornada de trabajo. Y como para la producción de la primera substancia todos los factores que gravitan sobre el precio de costo han experimentado alzas en proporciones a veces aterradoras, no se ve posibilidad de llegar a soluciones que reduzcan dicho precio de coste, a no ser atenuándose las imposiciones obreras y aumentando el rendimiento de la mano de obra por la elevación a las ocho horas de jornada.

6.º Respecto a los productos obtenidos podrían intentarse la más amplia colocación de los mismos, dividiéndolos al efecto en tres categorías, o sea: clases normales en el mercado, clases rechazadas en el mismo por falta de elementos para el consumo y no por la calidad, como son los menudos, y finalmente clases que no permiten el transporte, como son los borrascos.

7.º Con referencia a la intromisión del Estado en las minas que han de paralizarse o en las zonas de las mismas que han de seguir esta suerte, en nuestro concepto, aquélla no tiene razón de ser; ya que todas las industrias, pero de una manera particular la minera, precisan amplios horizontes a la iniciativa particular que con la intromisión del Estado quedaría cohartada.

8.º Las tarifas aduaneras son las que en nuestro concepto pueden jugar un buen papel para facilitar la adaptación de las clases normales al mercado español, considerando como tales el grueso, granza, grancilla, galleta, etc.

9.º A expensas de estas clases y de las similares, como son las aglomerados, puede obtenerse en las minas un precio mínimo para los menudos. En este concepto las clases sucias, emborrascadas, sólo pueden estimarse como carbones para la destilación o para quemar insitu.

10. El empleo de borrascos sólo puede llevarse a cabo en centrales termo-eléctricas o para destilación y utilización de productos derivados, aspectos los dos muy interesantes por la carencia en España de reservas térmicas de estiaje y de combustibles líquidos. Precisa por tanto estimular el empleo de estas clases con las tasas de las industrias de esta naturaleza y precisamente aquí es donde cae de lleno la acción del Estado para estimular tales aprovechamientos.

11. El empleo de menudos, calidad la más abundante en nuestros carbones es problema técnicamente resuelto y en él, por tanto, sólo incumbe al Estado el facilitar el acceso de tales calidades a los centros de consumo y la acción de hacer viable su empleo, favoreciendo a las industrias que los utilicen.

12. Para hacer posible el acceso a los centros de consumo, precisa una acción enérgica sobre las tasas para hacer accesible la llegada de estos combustibles a los centros o industrias consumidoras, empleando una tarifa especial reducida de transporte.

13. El empleo de los menudos en la industria nacional se lograría dando facilidades máximas al empleo del carbón pulverizado, a la quema en hogares especiales, etc. De una manera especial y con respecto al uso de estos menudos, podrían de momento adoptarse las determinaciones siguientes:

a) Procurando que los menudos resultasen a precios lo más bajos posibles para favorecer su salida, dando lugar con ello a que las industrias consumidoras pudiesen intensificar sus actividades con lo que cabría dar ocupación a más personal obrero.

b) Proponiendo el establecimiento de precios especiales para aquellos menudos que se destinaran a la fabricación de productos susceptibles de ser exportados y que a los precios normales no pueden serlo.

c) Procurando el máximo abaratamiento de la carga y descarga en los puertos, mediante la mecanización que sea precisa.

Estas son las observaciones que a esta Cámara ha sugerido el proyecto de Ley sobre Ordenación de la Industria Hullera y que somete a la consideración de V. E. y de la Comisión Parlamentaria correspondiente, por si pueden ser útiles para la redacción definitiva del proyecto de que se trata.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba 7 de Julio de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.

## El uso de los alcoholes

La Cámara, accediendo a ruegos de los elementos interesados, dirigió en el mes de Julio telegramas al Jefe del Gobierno y Ministerios respectivos, pidiendo que no se prohibiese el uso de los alcoholes industriales en la perfumería y que en manera alguna se aceptase la fórmula que pensaba proponer el Director general de Agricultura para la distribución de los alcoholes vínicos y de melazas, por el absurdo y considerables perjuicios que ello representaría, a más de que la producción de estos últimos no responde en la realidad a la distribución que les asignaba, ya que no quedaría cantidad alguna para los usos de boca.

## El libre comercio de harinas.

La Cámara, cumplimentando acuerdos de la sesión de 29 de Septiembre, dirigió al Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio y Agricultura, telegramas intercediendo por que tanto los Gobernadores Civiles como las Juntas de Contratación de Trigos y Harinas se abstuvieran de prohibir la entrada de dichos artículos en sus respectivas demarcaciones como algunos de ellos venían realizando.

Como ampliación a estos telegramas elevó la siguiente instancia:

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Inútiles van resultando las constantes gestiones que esta Cámara de Comercio de mi presidencia viene realizando cerca de los Ministerios respectivos, autoridades locales, Cámaras hermanas y otras entidades representativas, para que cesen de una vez las arbitrarias prohibiciones que algunos Gobernadores Civiles, influenciados por la Juntas de Contratación, vienen dictando, para que no entren en sus respectivas demarcaciones las harinas cordobesas, violando la libertad de comercio, el intercambio de productos y la normal distribución de los mismos.

No puede concebirse nada más absurdo y antieconómico que la creación de estas barreras interprovinciales entre regiones y provincias hermanas, que, de seguir estableciéndose, darán lugar a una verdadera guerra de represalias, pues habrá que acudir, en propia defensa, a estas medidas extremas, declarando

mutuamente el boicot de productos como obligada respuesta a estas inconcebibles restricciones.

Nacieron éstas primeramente en las provincias de Sevilla, Málaga, Cádiz y Huelva, siguiendo después iguales normas las de Jaén y Badajoz y últimamente la de Alicante.

Debido a repetidas gestiones de esta Cámara y, seguramente a órdenes del Ministerio de Agricultura, pudo conseguirse parcialmente el levantamiento de estas restricciones en varias de estas provincias que reconocieron lo erróneo y absurdo de esta conducta; pero no así en la de Huelva, ni en la de Alicante, que continúan con tan perturbador sistema.

Especialmente el caso registrado en Huelva es inaudito, allí la Junta Reguladora del precio de harinas y pan, acordó en reunión del cuatro de Septiembre mantener la prohibición de entrada de harinas de otras provincias y comunicar a los Alcaldes que, en el caso de que los panaderos insistan en adquirir harinas de otras procedencias, se les obligue a vender el pan a sesenta céntimos kilo, mientras que los que adquieran harinas de la provincia lo pueden vender a setenta. ¿Puede darse nada más anómalo y coactivo?

¿Qué se diría si los cordobeses no admitiéramos ahora los vinos del Condado, que aquí tienen un excelente mercado, como respuesta y represalia a tal conducta?

Pues a esto es posible que se llegue de seguir por este camino.

Protestamos y nos alarmamos cuando Cataluña puso el veto a la entrada de trigos y harinas de otras regiones, y ahora resulta que las provincias españolas van a seguir la misma inexplicable conducta.

Ya la Cámara de Comercio de Valladolid elevó a V. E., con fecha 19 de Septiembre anterior una fundamentada instancia, a la que hoy nos adherimos, protestando de estas prohibiciones y pidiendo que se derogasen urgentemente las disposiciones adoptadas por la Generalidad de Cataluña y por varios Gobernadores Civiles, en este sentido.

Por lo visto nada se ha conseguido, pues vemos que, por lo menos en Huelva y Alicante se ha seguido el procedimiento tantas veces protestado. Por todo ello, esta Cámara SUPLICA una vez más a V. E. se digne dictar una disposición de carácter general y conminatorio, de acuerdo desde luego con sus compañeros los Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Gobernación, para que los Gobernadores Civiles y Juntas Locales de Contra-

tación de Trigos y Harinas se abstengan en absoluto de establecer estas prohibiciones y barreras atentatorias a la libertad mercantil e industrial, indispensable para el normal desenvolvimiento de los mercados y distribución de productos entre las diversas regiones hermanas de un mismo país.

Lo contrario sería congestionar las regiones productoras, como ha ocurrido en la provincia de Valladolid y desarticular por completo el mercado económico nacional con perjuicio evidente de los intereses generales de España.

Es gracia que esperamos merecer de V. E., cuya vida se prolongue muchos años para bien de la República.

Córdoba 2 de Octubre de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.

#### La torrefacción de cafés

La Cámara de Comercio ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la exposición siguiente sobre la última disposición dictada en esta materia:

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Varios electores de esta Cámara, en nombre y representación de la Sociedad de Comerciantes de Ultramarinos, Comestibles y similares de esta capital, acuden a esta corporación en súplica de que llamemos la atención de V. E. sobre los perjuicios y molestias que ha de ocasionarseles a los industriales de dicho gremio, en su mayoría detallistas, de tener que cumplir cuanto se preceptúa en el artículo 8.º del Decreto de ese Ministerio de fecha 27 de Septiembre último, sobre torrefacción de cafés fuera de la zona especial de vigilancia aduanera o fiscal marítima como se consigna en dicho artículo.

En efecto, Excmo. Sr., los detallistas de coloniales torrefactan cafés, generalmente para la venta diaria, considerándose dicho tueste como una operación complementaria de su comercio y sin que constituya una industria aparte. Además, los cafés en crudo que reciben vienen con su guía oportuna, ya que sin ella no podrían circular, no ofreciendo por tanto ocasión de fraude ni contrabando como pudiera ocurrir más fácilmente en las zonas aduaneras y marítimas.

Por otra parte, dada la insignificancia de sus negocios les sería materialmente imposible llevar la contabilidad y los libros que

preceptúa dicho artículo 8.º, a menos de aumentar el personal dependiente, gravando con ello las pocas utilidades del negocio.

Además vemos que no se compagina este artículo con lo que se preceptúa en el décimo, que sólo contrae estas obligaciones a los industriales establecidos en las zonas aduaneras, cosa que precisa esclarecer, pues mientras el artículo 10 se circunscribe sólo a dichas zonas, el 8.º habla literalmente de *poblaciones situadas fuera de la zona especial de vigilancia aduanera o fiscal marítima*, lo que equivale a decir todo el territorio nacional.

También tenemos conocimiento de que en una reunión habida en Madrid, a la que concurrieron casi todos los torrefactores y almacenistas de coloniales de España, se acordó elevar una solicitud a ese Ministerio, pidiendo que dicho artículo 10 se modificara sustituyendo las palabras *en cualquier punto de la zona* por otras que digan *en cualquier punto del territorio nacional*.

La idea que seguramente persiguen estos grandes industriales torrefactores es la de que los detallistas tengan que abandonar en absoluto las operaciones de tueste por inabordables y obligarles a comprar café ya tostado a estos almacenistas, lo que vendría evidentemente a redundar en perjuicio del consumidor en precio y calidad. Por todo ello, esta entidad, acudiendo a la defensa de estos comerciantes perjudicados SUPLICA a V. E.:

1.º Que las obligaciones que se fijan en el artículo 8.º del Decreto de 27 de Septiembre último sobre torrefacción de cafés no sean aplicadas a los comerciantes detallistas de las provincias del interior, donde el fraude y contrabando de este artículo no puede realizarse, y

2.º Que el artículo 10 de mencionado Decreto quede redactado en la forma que está, sin modificación alguna, como solicitan los torrefactores y almacenistas del litoral.

Es gracia que esperamos merecer de V. E. cuya vida se prolongue muchos años.

El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.



## El reconocimiento Municipal de Harinas.

En la sesión del 30 de Noviembre se dió lectura a una instancia de la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan, de Córdoba, rogando a la Cámara interpusiese recurso contra el nuevo gravamen fijado en los presupuestos municipales por reconocimiento sanitario de harinas, así como a los informes que el Abogado asesor de la Cámara había redactado contra dicha ordenanza y contra la 14 y 17 relativas a vigilancia de establecimientos e inspección de los mismos.

La Cámara acordó por unanimidad presentar los recursos debidos dentro del plazo reglamentario, como así lo hizo con fecha 3 de Diciembre.

## Tres peticiones en beneficio de Córdoba.

La Cámara, cumplimentando acuerdos adoptados en su sesión de 30 de Noviembre, entregó al Excmo. Sr. don Eloy Vaquero, ministro de la Gobernación, con motivo de su estancia en esta capital, el escrito siguiente:

«La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, aprovechando la favorable circunstancia de su visita a Córdoba y la de encontrarse actualmente en el Gobierno de la República dos cordobeses ilustres, dispuestos a atender las justas peticiones que Córdoba les haga, acordó en sesión celebrada anoche, entregar a V. E. por escrito varias aspiraciones que la opinión pública cordobesa demanda por considerarlas de justicia. Son éstas:

Primera. Que se le otorgue al benemérito Instituto de la Guardia Civil la Cruz Laureada de San Fernando, por su patriótica actuación en la represión de los últimos sucesos revolucionarios en los que tantos mártires ha tenido en holocausto de la Patria.

Segunda. Que siendo Córdoba un nudo indiscutible de comunicaciones con todo el Sur de España y directamente con nuestro Protectorado en Marruecos y ostentando además con-

diciones militares estratégicas para la distribución y disposición de fuerzas, salta a la vista el absurdo y la injusticia que se cometió al desposeerla de un regimiento de Caballería y otro de Infantería con que contaba su guarnición normal, a más del regimiento de Artillería que hoy tiene, por lo que consideramos de necesidad, que a lo menos se le restituyan aquellos efectivos militares que contaban con espléndidos alojamientos, hoy en su mayor parte vacíos y sin aplicación, disponiendo además de un modernísimo y extenso Hospital Militar que se construyó con miras a aquellos efectivos militares de que se disponía y que hoy también se encuentra sin la aplicación que su importancia demanda.

Tercera. Que siendo un baldón ya insoportable para Córdoba, por su capacidad de población, importancia mercantil y categoría, la Estación Central de Ferrocarriles que hoy se exhibe para bochorno nuestro, y estando ya echados hace varios años los cimientos del nuevo proyecto, sin que se vean resquicios de que las obras continúen, ni se llegue a la deseada nueva construcción, es de todo punto indispensable que la influencia de ambos cordobeses, tan amantes de esta tierra, se traduzca en obligar a las Compañías de M. Z. A. y Andaluces a que activen rápidamente dicha nueva Estación que sea digna de Córdoba a semejanza de las que se han levantado con menos motivos en Aranjuez, Jerez de la Frontera y otras poblaciones de menos importancia y categoría que Córdoba.

Esta Cámara confía en que tanto V. E. como el jefe del Gobierno Excmo. Sr. don Alejandro Lerroux, han de prestar especialísima atención a estas demandas que Córdoba les expone, que son en un todo factibles y de absoluta necesidad y justicia.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba primero de Diciembre de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta y Costá*.—El Secretario, *Antonio Ramírez López*.

#### Los telegramas diferidos y comerciales.

Teniendo en cuenta la Cámara las innumerables quejas recibidas con motivo de la supresión de los telegramas diferidos y comerciales, dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones el escrito siguiente:

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, acogió en su última sesión, celebrada el 30 de Noviembre pasado, las quejas producidas por los elementos mercantiles e industriales de esta jurisdicción sobre las dificultades y perjuicios que se les viene irrogando no sólo por la supresión de los telegramas diferidos y comerciales, sino por la irregularidad y falta de rapidez en el servicio de telegramas que ha venido a sustituir el de telefonemas, traspasado por virtud del cumplimiento del contrato o convenio celebrado con la Compañía Telefónica Nacional.

Esta aglomeración de servicio hace que los telegramas lleguen a su destino con una tardanza que da lugar a que muchos interesados prefieran el correo a fin de evitarse los gastos que supone un servicio que ya no tiene la finalidad propia que es la rapidez.

Precisa, por tanto, arbitrar medios o buscar una fórmula que evite estas quejas y perjuicios, bien aumentando el personal o los aparatos o adoptando en suma, aquellas medidas que el personal técnico de ese Ministerio considere factibles.

Esta Cámara cumplimentando, por tanto, el acuerdo adoptado SUPLICA a V. E. tome en consideración esta súplica y se digne no sólo autorizar el restablecimiento de los telegramas diferidos o comerciales, sino adoptar aquellas medidas que se juzguen conducentes a que el servicio telegráfico del Estado, si no aventaje, por lo menos quede equiparado al telefónico suprimido.

Viva V. E. muchos años.

Córdoba 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El Secretario, *Antonio Ramírez*.

#### El remedio de paro obrero.

La Cámara cumplimentando acuerdos adoptados en la sesión de 28 de Diciembre, dirigió al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el escrito siguiente:

«Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, acordó en la sesión última, celebrada el 28 del actual, apoyar en todas sus partes el escrito presentado ante V. E. por la Asociación Patronal de la Construcción y otras industrias, de Valladolid, en el que se pedía la exención de con-

tribuciones y arbitrios durante veinte años, para todos los edificios cuya construcción diera comienzo en el año 1935 y estuviera terminada dentro de un plazo prudencial que se fijase, teniendo en cuenta la duración normal de las edificaciones medias.

Aunque en efecto se trata de una ley de excepción, creemos justificadísima en las circunstancias actuales dicha iniciativa, ya que existe el precedente de una ley semejante votada en 18 de Marzo de 1895 y que se fundamentó en la necesidad de realizar obras de saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Si los legisladores de aquella época estimaron pertinente la adopción de tal medida excepcional para estimular la construcción, mejorar las poblaciones y dar ocupación a una gran masa de obreros sin trabajo, calcúlese lo justificada que estaría actualmente una ley semejante, encontrándose hoy parados muy cerca de un millón de trabajadores afectos al ramo de construcción e industrias derivadas, a los que tiene que atender el Estado con fondos del Presupuesto nacional en obras, la mayoría no reproductivas y que no dan margen, ni con mucho, para ocupar la inmensa legión de los sin trabajo.

Con esta ley se conseguiría no sólo estimular en general la construcción en todas las ciudades españolas, mejorando las condiciones higiénicas y ornamentales de las mismas, sino evitar al mismo tiempo al Gobierno y al Erario público las enormes cantidades que se vienen invirtiendo en atender a estas necesidades apremiantes del paro. Y si bien es verdad que durante veinte años el Estado no percibiría ingresos por estas nuevas edificaciones, también es cierto que de no adoptarse esta determinación, seguirían los terrenos afectados convertidos indefinidamente en solares como hoy se encuentran, pudiendo constituir una extraordinaria fuente de ingresos cuando transcurriese el plazo de excepción.

Son dos ventajas indiscutibles que el Gobierno debe estudiar con la atención que el asunto merece, proponiendo a las Cortes la votación de aludida ley de la que tenemos ya un precedente y que en la actualidad está mucho más justificada que en la época a que nos referimos, ya que las circunstancias actuales son más excepcionales y el conflicto más apremiante.

Por todo ello esta Cámara no ha dudado en apoyar la iniciativa de la Asociación Patronal de Valladolid

SUPLICANDO a V. E. se digne proponer al Gobierno de su digna presidencia el estudio de esta interesantísima propuesta

al objeto de darle viabilidad legal, a fin de que sus beneficios inmediatos repercutan en la economía general del país.

Es gracia que esperamos merecer de V. E. cuya vida se prolongue muchos años.

Córdoba 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, *Juan de la Cuesta*.—El secretario, *Antonio Ramírez*.

#### El Tratado con el Uruguay.

Vistas las dificultades arancelarias creadas con el Uruguay a causa de no ratificarse por las Cortes el convenio comercial con dicha República, ya firmado y que quedó pendiente de aprobación por las Cortes Constituyentes, la Cámara no sólo dirigió constantes telegramas a los Ministros de Estado, Agricultura e Industria y Comercio, sino que interesó el apoyo de todos los Diputados a Cortes por Córdoba y de otras Cámaras interesadas, a fin de que se llegase a la ratificación deseada en beneficio de los intereses de ambos países.

#### El Reglamento de Metales Preciosos.

Habiéndose personado en la Cámara una comisión de la sociedad Patronal de Orffices y Plateros de Córdoba, manifestando los perjuicios e inconvenientes que había de acarrearles la vigencia del nuevo Reglamento de Metales Preciosos, publicado en la Gaceta del 2 de Febrero, la Cámara procedió, desde luego, a apoyar en todas sus partes la gestión que venían realizando dichos industriales en favor del aplazamiento de dicha vigencia, abriéndose mientras tanto una información pública a la que podían concurrir todos los elementos interesados en dicha industria, dadas también las diversas modalidades que se observaban en cada localidad y especialmente en Córdoba.

#### La jornada de 44 horas.

Dada cuenta en la sesión del 30 de Junio del escrito y recurso elevado por el Sindicato Patronal Metalúrgico de Madrid, referente a la implantación de la jornada de 44 horas semanales, con abono de 48, así como de la resolución ministerial en este

asunto, se gestionó del Consejo Superior de Cámaras, así como del Poder público la evitación de que esta medida se hiciera general ni sentase precedente, no sólo por oponerse a ello las leyes generales sobre la materia, sino también los acuerdos internacionales, a más de los perjuicios que ello acarrearía a todos los sectores de la economía general del país.

### Asesoría en la Junta de Detasas

En la sesión del 30 de Septiembre, el vocal-representante de la Cámara en la Junta de Detasas Ferroviarias, don Francisco Padilla, presentó una moción proponiendo el nombramiento de un representante general para todos los usuarios de la provincia que podrían delegar en él, para evitarse las molestias y gastos de asistencia a dichas Juntas, delegado que al mismo tiempo podría servir de asesor a la representación de la Cámara, siendo condición precisa que reuniese los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo.

El asunto pasó a estudio de la Comisión de Ferrocarriles, a fin de que ésta estudiara las condiciones del concurso que habría de convocarse para éllo, así como la cantidad que hubiese de consignarse para dicho gasto en el Presupuesto próximo.

En la sesión del 31 de Noviembre, se convino en aceptar los servicios del Agente de Ferrocarriles, don Felipe Carvajal Silos, como Asesor del representante de la Cámara en la Junta Provincial de Detasas, representación de los usuarios provinciales y otros servicios que se le soliciten, fijando para ello la consignación necesaria en el próximo presupuesto.

Con fecha seis de Diciembre se extendió el oportuno contrato cuya validez es la de un año a fin de que el señor Carvajal empezase a prestar sus servicios en primero de Enero de 1935.

### Donativos, premios y subvenciones.

La Cámara, haciendo un verdadero sacrificio y dejando agotado su presupuesto, no pudo por menos que contribuir a suscripciones y donativos de carácter benéfico y cultural en proporción excesiva a sus disponibilidades, dado lo excepcional de los casos y las necesidades que se trataba de remediar.

Contribuyó con dos mil pesetas a la suscripción abierta por

por Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para el sostenimiento del Comedor de Caridad; con cincuenta pesetas para la tómbola, organizada por el Comité de la Cruz Roja; con mil pesetas para contribuir a los gastos de Feria de Ntra. Sra. de la Salud; con otras mil pesetas para engrosar la suscripción en beneficio de la fuerza pública, que tomó parte en la represión de los trágicos sucesos de Octubre; con ciento cincuenta pesetas a la confección de la «Gufa Luque», de Córdoba y su provincia, así como con otras menores cantidades a los Asilos, Comedor Escolar Góngora, Asociación de Periodistas, etc., etc.

Donó un objeto de arte como premio para el concurso de Ganados de la Feria de la Salud; otro id. para la Exposición de Aceites y otros para la Federación de Estudiantes Católicos y Exposición de Alfarería de la Rambla.

Igualmente contribuyó con la subvención obligatoria para el sostenimiento del Consejo Superior de Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

#### Otros asuntos

Prestó apoyo a cuantas solicitudes y demandas le hicieron las Cámaras y entidades hermanas en diferentes asuntos y peticiones al Gobierno; despachó informes comerciales y de otros órdenes; resolvió consultas y cuantos asuntos de trámite se le presentaron durante la anualidad.

También siguió publicando mensualmente el Boletín de la entidad, así como las dos Memorias anuales reglamentarias, una comprensiva de los trabajos de la Cámara y otra sobre el movimiento mercantil e industrial de la provincia, estadísticas de producción, etc.

## INGRESOS Y GASTOS





# Cámara Oficial de Comercio e Industria DE CÓRDOBA

## Resumen General de la Cuenta de Ingresos y Gastos del ejercicio de 1934

### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Saldo del ejercicio anterior .....	20.741'45
Cobrado por cuotas de electores y sociedades	
Anónimas.....	43.506'56
Derechos de certificaciones expedidas.....	125'00
Importe de anuncios en el Boletín de la Cámara.	1.877'50
<i>Suman los ingresos</i> .....	66.250'49
A deducir por recibos fallidos.....	4.894'52
<i>Importe general del cargo</i> .....	<u>61.355'97</u>

### GASTOS

Personal.....	23.498'20
Material de escritorio.....	653'00
Impresos.....	986'15
Correspondencia.....	686'15
Suscripciones.....	547'15
Renta del local.....	4.999'91
Alumbrado.....	191'14
Calefacción.....	64'00
Mobiliario y enseres.....	255'30
Teléfono.....	283'60
Limpieza y Gastos menores.....	599'54
Viajes y gastos de representación.....	551'50
Donativos .....	500'00
Subvención al Consejo Superior de Cámaras...	1.455'00
Imprevistos de la Sección 1. <sup>a</sup> .....	3.898'07
Material y gastos de Estadística.....	1.600'55
Enseñanzas mercantiles.....	2.025'00
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>42.774'26</u>

	Pesetas
<i>Suma anterior</i> .....	42.774'26
Obras para la Biblioteca.....	187'00
Exposición Regional de Aceites.....	693'05
Asesoría Jurídica.....	3.000'00
Boletín de la Cámara.....	2.045'00
Imprevistos de la Sección 2. <sup>a</sup> .....	1.195'85
<i>Suman los gastos</i> .....	<u>49.895'16</u>

### **RESUMEN**

Importan los Ingresos.....	61.355'97
Idem los Gastos.....	<u>49.895'16</u>
<i>Saldo para 1935</i> .....	<u>11.460'81</u>

### **DESCOMPOSICION DEL SALDO**

En metálico.....	5.068'85
En recibos pendientes de cobro.....	6.391'96
<b>TOTAL</b> .....	<u>11.460'81</u>

Esta cuenta fué aprobada por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria por Decreto de 17 de Abril de 1935.